

**Oficio:** P/213/2021  
**Asunto:** Consulta sobre reclutamiento, selección  
y contratación de SE y CAE locales

**Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los  
Organismos Públicos Locales Electorales del INE  
P r e s e n t e

Estimado maestro.

Me refiero al proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales, al tenor del cual, el 20 de marzo de la presente anualidad, este Instituto emitió una primera convocatoria, y posteriormente, el 25 de abril, en aquellos municipios en que se actualizaba alguno de los supuestos previstos en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) para la emisión de nuevas convocatorias, fue emitida una segunda convocatoria.

En tal sentido, de acuerdo con la calendarización fijada para la segunda convocatoria, la designación de dicho personal habrá de realizarse el 10 de mayo de la presente anualidad.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento de referencia, en su apartado 10, relativo a nuevas convocatorias, se prevé lo siguiente:

*En caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos:*

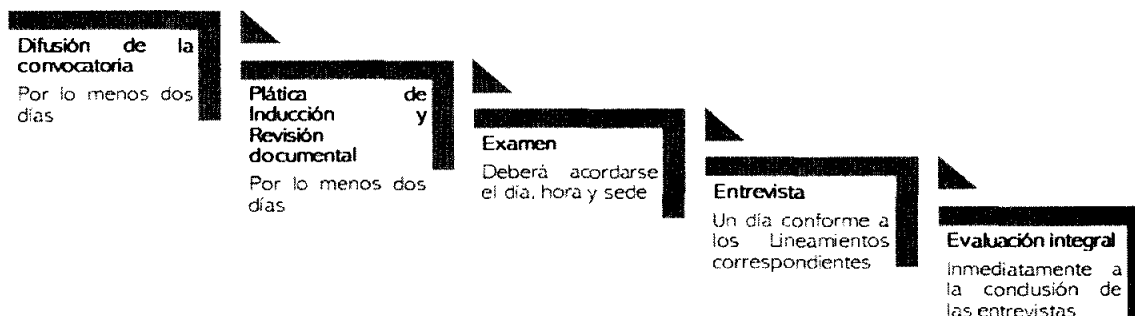
*Emisión de nuevas convocatorias: Del 27-abri- al 03-jun-21*

*Es importante señalar que este proceso se formaliza informando con las autoridades de los órganos colegiados o de vigilancia del OPL correspondientes.*

*El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:*

- 1. El órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria, e informará inmediatamente a la JLE mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.*

2. La JLE notificará de inmediato a la DECEyEC mediante oficio, solicitando a la DCE la apertura del MULTISISTEMA ELEC2021, así como el envío de un instrumento de Examen y Entrevista diferentes a los previamente enviados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes. Se deberá especificar el motivo de la emisión de la nueva convocatoria, las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección, y se deberá adjuntar el acuerdo del distrito correspondiente.
3. Una vez realizada la notificación a la DECEyEC, los OPL llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando los siguientes periodos:



4. Conforme a lo establecido en el apartado "Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes", el OPL realizará la reproducción y distribución de los exámenes a cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.
5. En caso de que al término de los plazos para difusión y recepción de la documentación de la nueva convocatoria no se cuente con ningún registro de aspirantes, se declarará como desierta y se informará a la JLE para que notifique a la DCE mediante correo electrónico y no envíe la plantilla de respuestas el día del Examen. La o el responsable del OPL resguardará los instrumentos de selección hasta la próxima aplicación del Examen.

De acuerdo con lo expuesto y considerando la necesidad de contar con la plantilla integral de personal de asistencia electoral de este Instituto, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito plantear la siguiente consulta:

Considerando la fecha de las designaciones de la segunda convocatoria, y previendo que en alguno o algunos de los municipios de nuestra entidad no contáramos con la plantilla de personal completa, a fin de acotar el periodo que conlleva el proceso contemplado en los Lineamientos de la materia ¿estamos en posibilidad de realizar las contrataciones faltantes siguiendo un procedimiento de reclutamiento y selección interno?

El procedimiento a que se hace referencia se llevaría a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. 10 de mayo. Remitir invitación a aspirantes que hayan participado en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL y no hayan sido designados.
2. 11 de mayo. A través de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral, aplicar examen técnico en modalidad en línea (se contempla que su elaboración esté a cargo de la Dirección de Cultura Política y Electoral).
3. 12 de mayo. Realizar entrevista a aspirantes únicamente por parte de integrantes de órganos colegiados de este Instituto.
4. 13 de mayo. Evaluación integral.
5. 14 de mayo. Publicación de resultados.
6. 15 de mayo. Inicio del periodo de contratación.

Lo anterior, a fin de que dicho personal pueda ser debidamente capacitado, y esté en posibilidad de participar en el primer simulacro de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, previsto para el 16 de mayo de la presente anualidad.

Sin otro particular, y la espera de su amable respuesta, le reitero mis atentos saludos.

**La Elección es Tuya**  
*Cordialmente*

Guanajuato, Guanajuato, 5 de mayo de 2021



CONSEJERO PRESIDENTE | MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ

C.c.p. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato.  
Consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
Índira Rodríguez Ramírez, titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
Patricia María Díaz Domínguez, titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Ciudad de México, 06 de mayo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.  
P R E S E N T E**

**AT'N:  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio P/213/2021, suscrito por el Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se realiza una consulta con relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito señalar que en la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”*. Uno de los documentos que conforman dicha estrategia es el *“Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales”*, que, a su vez contempla diversos anexos; entre ellos, el Anexo 21, denominado *“Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)”* (Lineamiento), el cual establece las etapas y procedimientos que los OPL deberán observar para la contratación de estas figuras.

Asimismo, respecto a la consulta planteada en los siguientes términos por parte del Órgano Local:

*“Considerando la fecha de las designaciones de la segunda convocatoria, y previendo que en alguno o algunos de los municipios de nuestra entidad no contáramos con la plantilla de personal completa, a fin de acotar el periodo que conllevaba el proceso contemplado en los Lineamientos de la materia ¿estamos en posibilidad de realizar contrataciones faltantes siguiendo un procedimiento de reclutamiento y selección interno?”*

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Sobre el particular, me permito mencionar que el apartado 10. Nuevas Convocatorias” del *Lineamiento* referido establece para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras locales lo que a continuación se expone:

*“En caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciias, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente...”*

En virtud de lo antes expuesto y en atención a la consulta realizada por el OPL en la entidad, esta Dirección Ejecutiva estima que no es procedente que el Órgano Local en el Estado de Guanajuato lleve a cabo la contratación de aspirantes sin la emisión de una nueva convocatoria. En este sentido, es importante señalar que cada una de las actividades que forman parte de las etapas de reclutamiento y selección tiene un propósito específico y de manera particular los instrumentos de selección (Examen de conocimientos, habilidades y actitudes y Entrevistas) están diseñados con la finalidad de evaluar de manera imparcial a las y los aspirantes con base en los perfiles de SE Local y CAE Local, por lo que contratar personal a partir de un procedimiento interno no permite contar con los mejores perfiles para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, además que dicha propuesta no estaría apegada a las disposiciones previstas.

A mayor abundamiento, en concordancia con la premisa anterior, el apartado 3.3 Examen del *Lineamiento* previamente citada establece que la finalidad de la aplicación del instrumento es el siguiente:

*“El Examen es el instrumento utilizado en el proceso de selección de SE locales y CAE locales, el cual tiene como finalidad elegir a las y los aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el PE 2020-2021.”*

Asimismo, dicho apartado establece sobre la conformación del Examen lo siguiente:

*“Será elaborado por la DECEyEC y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple; cada reactivo con una sola respuesta válida, constituido de la siguiente manera:*

	<b>Número de reactivos</b>
<i>Conocimientos técnicos-electorales</i>	10
<i>Competencias SE Local</i>	15
<i>Competencias CAE Local</i>	15

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



Total

40”

Ahora bien, en el apartado 3.4 Entrevista del *Lineamiento* referido se expone lo siguiente:

*“La Entrevista tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SE Local o CAE Local.”*

En virtud de lo anterior, es importante precisar que para el desarrollo de los instrumentos de selección (Examen y Entrevista) esta Dirección Ejecutiva utiliza una serie de indicadores de carácter confidencial para evaluar las competencias de las y los SE Locales y CAE Locales, mismos que son de conocimiento exclusivo del personal encargado de desarrollar los instrumentos, quienes se encuentran sujetos a un acuerdo de confidencialidad. En este aspecto, no es posible que se emplee un Examen distinto al que remite la DECEyEC para el proceso de reclutamiento y selección de figuras locales, ya que este se encuentra alineado a principios de certeza e imparcialidad para garantizar la participación ciudadana en igualdad de condiciones.

Derivado de lo antes expuesto resulta necesario que, en caso de ser necesario completar las figuras de SE Local y CAE Local requeridas por el OPL en el Estado de Guanajuato, se dé cumplimiento al marco normativo, por lo que Órgano Local deberá emitir una nueva convocatoria, atendiendo el procedimiento correspondiente, tal como se llevó a cabo durante la emisión de la primera nueva convocatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO**

Firma como responsable de la  
validación de la información:

**Mtro. Christian Flores Garza**  
Director de Capacitación Electoral

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

**C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [dania.ravel@ine.mx](mailto:dania.ravel@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. [joseroberto.ruiz@ine.mx](mailto:joseroberto.ruiz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. [edmundo.jacobo@ine.mx](mailto:edmundo.jacobo@ine.mx)  
[oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Jaime Juárez Jasso.**- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato. Presente. [jaime.juarez@ine.mx](mailto:jaime.juarez@ine.mx)  
**Mtro. Christian Flores Garza.** Director de Capacitación Electoral. Presente. [christian.flores@ine.mx](mailto:christian.flores@ine.mx)  
[oficialia.deceyec@ine.mx](mailto:oficialia.deceyec@ine.mx)  
**Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa.**- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato. Presente. [felipe.ruiz@ine.mx](mailto:felipe.ruiz@ine.mx)

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

